



APORTE REGLAMENTARIO PARA OTROS FINES SUB PARCELA 6-9 INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 14572234, DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA- SUNARP.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, a la Secretaría General, la remisión del presente Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al Ministerio de Salud, a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur – Diris Lima Sur, al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y a los demás organismos que fueren competentes sobre la materia.

**Artículo Tercero.-** ENCOMENDAR, a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a los demás órganos y unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, de conformidad con sus competencias funcionales.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ  
Alcalde

2240819-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Ratifican la adhesión de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a la Mancomunidad Municipal Lima Centro

#### ORDENANZA N° 202-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de noviembre de 2023

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°22 de la fecha;

VISTOS

El Oficio N°066-2023-A-MDMM, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Documento Simple N°04458-2023, emitido por la Presidencia de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, el Memorando N°02753-2023-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°188-2023-OGA-MDMM, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°438-2023-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 2 de la Ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificado por Decreto Legislativo N°1445, establece que la Mancomunidad Municipal "es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y

la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos";

Que, el artículo 5-B de la mencionada Ley, y su modificatoria, en concordancia con el artículo 7, numeral 7.1 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2020-PCM, establecen que la mancomunidad municipal desarrolla su objeto en base a la delegación de funciones que realizan las municipalidades que la forman, ello, toda vez que la mancomunidad no posee competencias ni funciones propias, presta servicios públicos y ejecuta inversiones previa delegación de funciones que realizan las municipalidades que la conforman;

Que, el artículo 15 del Reglamento ut supra establece el procedimiento a seguir cuando una municipalidad desea adherirse a una mancomunidad ya constituida, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Petición de la municipalidad suscrita por el alcalde, acompañando el informe técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la mancomunidad.

b. Aprobación de la adhesión por el consejo directivo y la modificación del plan operativo institucional, según corresponda.

c. Modificación del presupuesto institucional de la mancomunidad municipal, que incluye el aporte de la municipalidad que se adhiere.

d. Ratificación de adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones mediante ordenanza municipal de la municipalidad que se adhiere.

e. Transferencia financiera aprobada por acuerdo de concejo municipal, por la municipalidad que se adhiere.

f. Otros requisitos establecidos en el estatuto.

Que, mediante Oficio del visto, el Despacho de Alcaldía solicita la adhesión de la Municipalidad de Magdalena del Mar a la Mancomunidad Municipal Lima Centro, adjuntando para ello los informes técnicos necesarios; ante ello, a través del Documento Simple del visto, que contiene el Oficio N°035-2023/MMLC-PRES, la Presidencia de la Mancomunidad Lima Centro reporta que, por medio del Acta N°003-2023 se aprueba por unanimidad la adhesión de la Municipalidad, adicionalmente, señala el procedimiento a seguir para continuar con el trámite necesario para la efectiva adhesión;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indican que el monto a transferir como aporte a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Centro asciende en una primera cuota a S/406.60 (cuatrocientos seis con 60/100 soles), en tanto que, a partir de la segunda cuota, se deberán hacer transferencias mensuales de S/6.60 (seis con 60/100 soles), por el periodo julio 2023 – julio 2024, para lo cual se cuenta con las disponibilidades presupuestales y financieras necesarias;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que ratifique la adhesión de la Municipalidad de Magdalena del Mar a la Mancomunidad Municipal Lima Centro y, asimismo, delegar competencias y funciones a dicha entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la adhesión de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a la Mancomunidad Municipal Lima Centro, según el Acta N°003-2023 de fecha 18 de julio de 2023, suscrita por la citada Mancomunidad.

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR el objeto de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, según su Plan Operativo Institucional 2023:

- Promover proyectos para la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana de forma integral
- Promover proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano
- Promover la gestión ambiental y prevención del cambio climático
- Promover el desarrollo socioeconómico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte
- Fortalecer las capacidades para el desarrollo local

**Artículo Tercero.-** DELEGAR las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Lima Centro, según su Plan Operativo Institucional 2023:

- Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal Lima Centro.
- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal Lima Centro.
- Participar en el proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Fondos de Gobierno Nacional, Financiamiento Privado y de Cooperación Internacional, respecto a los programas y proyectos que beneficien a la Mancomunidad Municipal Lima Centro.
- Planificar, ejecutar y monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la seguridad ciudadana, infraestructura vial y ordenamiento urbano, gestión ambiental y cambio climático, desarrollo socioeconómico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte y otras áreas que determine el Consejo Directivo.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la remisión del presente dispositivo a la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, a efectos de continuar con el trámite de inscripción de la adhesión ratificada en el artículo primero.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2239371-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

### Establecen beneficios e incentivos tributarios por actualización predial

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 326-2023-MDP/C

Pachacámac, 24 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACAMAC

VISTO: el Informe N° 126-2023-GAT/MDP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N° 401-2023-MDP-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y los memorandos N° 1696 y 1698-2023-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal, proponiendo incentivos tributarios por actualización predial, dentro de la jurisdicción del distrito de Pachacámac.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites previstos por ley;

Que, según el Artículo 40° de la citada norma, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales, se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones, al amparo del artículo 200 de la norma fundamental, que le concede rango de ley;

Que, igualmente la norma IV del texto único ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el Artículo 52 del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, en tanto, el artículo 41 prevé que excepcionalmente puedan condonar intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren, inclusive el tributo mismo;

Que, el artículo 60 del texto único ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley, siendo la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza y para la supresión de tasas y contribuciones no tienen ninguna limitación legal;

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria propone brindar beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes del distrito de Pachacámac, para la regularización voluntaria en la presentación de sus declaraciones juradas de autoavalúo del impuesto predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado, rectifique o hayan rectificado el aumento de valor del autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos, u otro dato que incida en la determinación del impuesto predial o arbitrios municipales, así como también aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o se encuentren en proceso de fiscalización tributaria;

Estando a lo expuesto, en mérito a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pachacámac, POR UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACHACAMAC

#### Artículo 1°.- Objetivo

Establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, incentivos para la regularización voluntaria mediante la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado o rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos, u otro dato que incida en la determinación del impuesto predial o arbitrios municipales, así como también a aquellos contribuyentes que hayan sido



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 202-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de noviembre de 2023

**RATIFICA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR  
A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA CENTRO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°22 de la fecha;

**VISTOS**

El Oficio N°066-2023-A-MDMM, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Documento Simple N°04458-2023, emitido por la Presidencia de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, el Memorando N°02753-2023-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°188-2023-OGA-MDMM, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°438-2023-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 2 de la Ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificado por Decreto Legislativo N°1445, establece que la Mancomunidad Municipal "es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos";

Que, el artículo 5-B de la mencionada Ley, y su modificatoria, en concordancia con el artículo 7, numeral 7.1 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2020-PCM, establecen que la mancomunidad municipal desarrolla su objeto en base a la delegación de funciones que realizan las municipalidades que la forman, ello, toda vez que la mancomunidad no posee competencias ni funciones propias, presta servicios públicos y ejecuta inversiones previa delegación de funciones que realizan las municipalidades que la conforman;

Que, el artículo 15 del Reglamento *ut supra* establece el procedimiento a seguir cuando una municipalidad desea adherirse a una mancomunidad ya constituida, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Petición de la municipalidad suscrita por el alcalde, acompañando el informe técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la mancomunidad.
  - Aprobación de la adhesión por el consejo directivo y la modificación del plan operativo institucional, según corresponda.
  - Modificación del presupuesto institucional de la mancomunidad municipal, que incluye el aporte de la municipalidad que se adhiere.
  - Ratificación de adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones mediante ordenanza municipal de la municipalidad que se adhiere.
  - Transferencia financiera aprobada por acuerdo de concejo municipal, por la municipalidad que se adhiere.
- Otros requisitos establecidos en el estatuto.

Mediante Oficio del visto, el Despacho de Alcaldía solicita la adhesión de la Municipalidad de Magdalena del Mar a la Mancomunidad Municipal Lima Centro, adjuntando para ello los informes técnicos necesarios; ante ello, a través del Documento Simple del visto, que contiene el Oficio N°035-2023/MMLC-PRES, la Presidencia de la Mancomunidad Lima Centro reporta que, por medio del Acta N°003-2023 se aprueba por unanimidad la adhesión





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 202-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de noviembre de 2023

de la Municipalidad, adicionalmente, señala el procedimiento a seguir para continuar con el trámite necesario para la efectiva adhesión;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indican que el monto a transferir como aporte a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Centro asciende en una primera cuota a S/406.60 (cuatrocientos seis con 60/100 soles), en tanto que, a partir de la segunda cuota, se deberán hacer transferencias mensuales de S/6.60 (seis con 60/100 soles), por el periodo julio 2023 – julio 2024, para lo cual se cuenta con las disponibilidades presupuestales y financieras necesarias;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que ratifique la adhesión de la Municipalidad de Magdalena del Mar a la Mancomunidad Municipal Lima Centro y, asimismo, delegar competencias y funciones a dicha entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR** la adhesión de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a la Mancomunidad Municipal Lima Centro, según el Acta N°003-2023 de fecha 18 de julio de 2023, suscrita por la citada Mancomunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR** el objeto de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, según su Plan Operativo Institucional 2023:

- Promover proyectos para la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana de forma integral
- Promover proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano
- Promover la gestión ambiental y prevención del cambio climático
- Promover el desarrollo socioeconómico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte
- Fortalecer las capacidades para el desarrollo local

**ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR** las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Lima Centro, según su Plan Operativo Institucional 2023:

- Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal Lima Centro.
- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal Lima Centro.
- Participar en el proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Fondos de Gobierno Nacional, Financiamiento Privado y de Cooperación Internacional, respecto a los programas y proyectos que benefician a la Mancomunidad Municipal Lima Centro.
- Planificar, ejecutar y monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la seguridad ciudadana, infraestructura vial y ordenamiento urbano, gestión ambiental y cambio climático, desarrollo socioeconómico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte y otras áreas que determine el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la remisión del presente dispositivo a la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, a efectos de continuar con el trámite de inscripción de la adhesión ratificada en el artículo primero.







MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 202-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de noviembre de 2023

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en la forma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague  
ALCALDE

